

PRIMERA PRORROGA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACION Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Entre nosotros, el SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACIÓN, con cédula de personería jurídica número 3-007-317912, representado por la señora **GRETTEL VEGA ARCE**, mayor, vecina de San Francisco de Heredia, portadora de la cédula de identidad número dos - cero seis cero cuatro – cero uno ocho cero, de profesión Economista, en mi condición de Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas de Conservación, en adelante denominado **EL CONAC** y Directora Ejecutiva del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, según Acuerdo A-014-2018 – MINAE, publicado en La Gaceta No. 141 del 06 de agosto de 2018, en adelante denominado **EL SINAC**, y el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, con cédula de personería jurídica número cuatro- cero cero cero-cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, con sede central en Cartago, Costa Rica, en adelante denominado **ITCR**, representado por el señor **JULIO CESAR CALVO ALVARADO**, mayor, casado, vecino de Santo Domingo de Heredia, con cédula de identidad número uno- seis tres nueve – cinco cuatro uno, Ingeniero Forestal con Doctorado en Recursos Naturales, en su condición de Rector del ITCR, según Asamblea Plebiscitaria del día 21 de mayo del dos mil quince; publicado en La Gaceta Número 135 del mismo año.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el 20 de abril de 2014 entró en vigencia el convenio Marco de Cooperación entre el Sistema Nacional de Áreas de Conservación y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante El Convenio.

SEGUNDO: Que de acuerdo con la cláusula novena El Convenio tendrá una duración de cinco años a partir de la aprobación interna correspondiente por parte, tanto de la Asesoría Jurídica del SINAC, como de la Asesoría Legal del ITCR, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 inciso 6 de Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública, emitida por la Contraloría General de la Republica N° R-5-2007-CO-DCA, publicado en la Gaceta N° 202 del 22 de octubre del 2007.

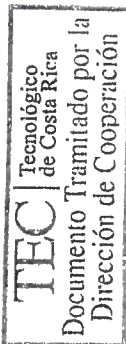
TERCERO: Que de acuerdo con el considerando anterior El Convenio original vence el 20 de abril de 2019.

CUARTO: Que la cláusula novena-Disposiciones Finales, párrafo segundo, establece que El Convenio podrá prorrogarse por periodos iguales por acuerdo escrito entre las partes, previa evaluación de sus resultados, con tres meses de antelación al plazo del vencimiento.

QUINTO: Que mediante el oficio D-1303 de fecha 27 de setiembre de 2018, la Dirección del Área de Conservación Central, remite entre otros, el informe de evaluación de El Convenio para el periodo 2014-2019 y recomienda su ampliación por un período de cinco años más.

SEXTO: Que el informe de evaluación supra citado recomienda la renovación de El Convenio por un periodo de cinco años más a partir de su vencimiento.

SETIMO: Que en cumplimiento del Artículo 12 inciso q) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE publicado en La Gaceta N° 68 del 08 de



abril de 2008 y de conformidad con los artículos 90 inciso e) y 92 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 publicada en La Gaceta N° 102 del 30 de mayo de 1978, el Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), mediante Acuerdo N° 9 de la Sesión Extraordinaria N° 8-2008, celebrada el 9 de diciembre de 2008, delega en el Secretario Ejecutivo, la firma de todos aquellos Convenios aprobados por este Consejo.

OCTAVO: Que de conformidad con el artículo 12 inciso q) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo N° 34433-MINAE publicado en la Gaceta N° 68 del 08 de abril de 2008, el CONAC, mediante el Acuerdo N° 6 de la Sesión Ordinaria N° 02-2019, celebrada el 18 de marzo de 2019, aprobó la primera Prórroga a El Convenio, quedando en firme el acuerdo en la Sesión Ordinaria N° 3-2019, celebrada el 8 de abril de 2019.

POR TANTO

De conformidad con lo establecido en El Convenio se acuerda:

PRIMERO: De conformidad con la cláusula novena -Disposiciones Finales, párrafo segundo, El Convenio se prorroga por un periodo de cinco años a partir del 20 de abril de 2019.

SEGUNDO: En todas las demás cláusulas El Convenio original se mantiene incólume en todos sus extremos.

La presente adenda rige a partir la firma de las partes.

Leído lo escrito y estando conformes las partes firmamos en dos ejemplares originales auténticos de igual validez, que forman parte integral del convenio original, en la ciudad de San José a los 16 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.



Grettel Vega Arce
Directora Ejecutiva
SINAC



Julio César Calvo Alvarado
Rector
ITCR